



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION PERMISO DE USO Sra. Fenoglio Yasmin

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 4 de Junio de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por Fenoglio Yasmin Tamara, D.N.I. N° 40.165.488 bajo Expediente N° 12.732/2025, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota presentada por Fenoglio, Yasmin Tamara, D.N.I. N° 40.165.488 para la radicación del emprendimiento de “Servicios de Mantenimiento Físico Corporal – Pilates”, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Distrito RM4, ubicado en calle Presidente Perón N° 685, Manzana N°383, de la ciudad de Crespo.

Que de acuerdo al informe presentado por la oficina de Obras Privadas en donde manifiesta que en la Ordenanza N°116/23 y Mod. Anexo 4: Tabla de Usos y sus modificatorias, en actividades /Servicios/social, se establece que la actividad no está permitida en dicho distrito.

Que de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Planeamiento se decide permitir el emplazamiento de dicho local por un término de 24 meses a partir de la promulgación de dicha ordenanza.

Que se deja constancia que debe respetar lo establecido con respecto al estacionamiento, en caso de no cumplir con lo expresado, dicho permiso de Uso quedará sin efecto.

Que habiendo tratado y analizado el tema en la Comisión de Planeamiento y en la Comisión General de este Cuerpo Deliberativo, es que se resuelve favorablemente el pedido.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Otórguese por vía de excepción a la Sra. Yazmin Tamara Fenoglio, D.N.I. N° 40.165.488 el Permiso de Uso del inmueble destinado a la radicación del emprendimiento de “Servicios de Mantenimiento Físico Corporal – Pilates”, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Distrito RM4, Manzana N° 383 sobre calle Presidente Perón N° 685 de la ciudad de Crespo.

ARTICULO 2°: Dispónese que el presente Permiso de Uso se expide por un plazo de 24 meses desde la promulgación de dicha ordenanza, pudiendo ser revocado en caso de que el Municipio constate irregularidades o incumplimientos detallados en los considerandos.-

ARTICULO 3°: Notifíquese con copia de la presente a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas de la Municipalidad de Crespo y a la solicitante.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.